



ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA CMC 042-2026, cuyo objeto consiste en SERVICIOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE CAPACIDADES DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades logísticas y de gestión del consejo territorial de planeación en el Municipio de Yondó Antioquia.

22 de octubre de 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en la Invitación Publica, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó invitación pública del proceso de selección de mínima **cuantía CMC 042-2026**, cuyo objeto es contratar **SERVICIOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE CAPACIDADES DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades logísticas y de gestión del consejo territorial de planeación en el Municipio de Yondó Antioquia.**

Que, por un error involuntario de digitación en el ítem 1 del cuadro establecido en el numeral 2.1.1. de la invitación pública se estableció lo siguiente: *Diseño metodológico, ejecución de 12 horas de capacitación distribuidas en cuatro (4) jornadas de 4 horas cada una, acompañamiento técnico y elaboración de informe final. Profesional en administración de empresas y/o administración pública y/o trabajador social, con mínimo seis (6) meses de experiencia, siendo la descripción técnica correcta establecida en el ítem 1 la siguiente:* Diseño metodológico, ejecución de 12 horas de capacitación distribuidas en cuatro (4) jornadas de **3** horas cada una, acompañamiento técnico y elaboración de informe final. Profesional en administración de empresas y/o administración pública y/o trabajador social, con mínimo seis (6) meses de experiencia.



Que igualmente, en el cuadro perteneciente al capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, en el último párrafo se digitó lo siguiente: (...) *a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en (...)*, siendo la fecha máxima correcta en números: sesenta (**60**) tal y como se señala en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, revisada la invitación pública, se evidencia que el numeral correspondiente a la experiencia establece, por una parte, la acreditación de un (1) contrato para la experiencia general y, por otra, un criterio diferencial para las MiPymes colombianas consistente en la acreditación de dos (2) contratos. A su vez, el numeral 4.5.2 señala que, cuando se relacionen o anexasen más de dos (2) contratos, se tendrá en cuenta como máximo el contrato de mayor valor, situación que requiere una precisión para evitar interpretaciones contradictorias durante la verificación de los requisitos habilitantes.

Por tal motivo, se aclara la disposición correspondiente en el literal a) del numeral 4.5.2, indicando que para efectos de la acreditación y evaluación de la experiencia, cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido en el criterio correspondiente, la Entidad únicamente tendrá en cuenta el número máximo de contratos requerido, seleccionando aquellos de mayor valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que de igual forma el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2025, señala: “(...) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*”.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que el ítem 1 del cuadro establecido en el numeral 2.1.1. (Descripción técnica) de la invitación pública; numeral 4.1 de los estudios previos y formato de oferta económica queda de la siguiente manera: **Diseño metodológico, ejecución de 12 horas de capacitación distribuidas en cuatro (4) jornadas de 3 horas cada una, acompañamiento técnico y elaboración de informe final. Profesional en administración de empresas y/o administración pública y/o trabajador social, con mínimo seis (6) meses de experiencia.**



ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que el la palabra correcta (en números) establecida en el último párrafo del cuadro perteneciente al capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN es: sesenta (60) tal y como se señala en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR que la disposición correspondiente en el literal a) del numeral 4.5.2, indicando que para efectos de la acreditación y evaluación de la experiencia, cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido en el criterio correspondiente, la Entidad únicamente tendrá en cuenta el número máximo de contratos requerido, seleccionando aquellos de mayor valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de los Formatos del proceso, en el expediente virtual del SECOP II del proceso de selección de mínima cuantía CMC 042-2026.

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado – Aprobado en SECOP II

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Original firmado – Aprobado en SECOP II

DINA LUZ BALAGUERA AGUILAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN TIC Y DESARROLLO TERRITORIAL.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Jaime Antonio Rojas / Apoyo Profesional CPS Oficina Jurídica	
Aprobó:	Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica	